

LUIS D. CRUZ OCAMPO

6255

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

EDCO/FJOG.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO.

Informe con motivo de las elecciones
verificadas en el territorio de la
URSS el 9 de Febrero de 1947.-

Moscú, 17 de Febrero de 1947.-

Estrictamente
confidencial No.17/1.-

Señor Ministro:

Hace una semana se han verificado en el territorio de la Unión Soviética las elecciones para elegir las Cámaras o Soviets de cada una de las Repúblicas Federales, Autónomas, Regiones Autónomas y Circunscripciones Nacionales cuya agrupación política constituye la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se me ha presentado así, la oportunidad de presenciar el funcionamiento práctico del mecanismo electoral creado por una ley que, según la opinión generalmente aceptada por los comentaristas jurídicos rusos, es la más alta manifestación que ha alcanzado la democracia hasta nuestros días. Es probable que, desde el punto de vista puramente técnico, esa opinión pueda acercarse a la verdad por cuanto, en realidad, la ley eleccionaria rusa elimina algunos de los principales defectos que los tratadistas y los políticos han señalado desde hace tiempo en el mecanismo electoral de las democracias occidentales. Pero es evidente que se formularía un juicio incompleto sobre la organización de un país si solo se considera para ello el texto de las disposiciones legales que lo rigen, sin tener en cuenta la forma definitiva que adopta la ley como resultado del ambiente en el cual se aplica y todas las demás circunstancias de hecho cuya acción llega muchas veces a producir una alteración en lo que fue primitivamente el pensamiento del legislador.

AL SEÑOR
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.-

Santiago de Chile.

I.- PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY.-

Para facilitar la mejor apreciación del asunto es necesario - aunque ello sea a veces repetir cosas ya conocidas - recordar en forma sumaria algunas de las características del derecho electoral soviético.

A.-Bases y extensión del Derecho electoral.-

1) El derecho electoral se desarrolla sobre la base del sufragio universal, igual y directo con votación secreta.

2) La universalidad se obtiene concediendo el derecho de voto a todos los ciudadanos que el día de la elección tienen diez y ocho años. Solo están excluidos los enajenados mentales y los que por sentencia definitiva ejecutoriada han sido privados de sus derechos políticos, o que estén reclusos en lugares destinados a la detención.

3) No hay registros electorales permanentes sino que se establecen para cada elección listas de electores sobre la base del Registro de Casas, o sea de las personas que habitan cada casa. Estas listas son hechas por el Comité Ejecutivo del Soviet local y contienen el nombre y apellido del elector, la edad y el lugar de su habitación. Siempre es el lugar de residencia en el momento en que se hace la lista lo que determina la inclusión en ella, aunque la residencia sea temporal.

4) Hay disposiciones especiales para la confección de las listas respecto de los habitantes del campo, de las poblaciones nómadas, del personal del Ejército y Armada, del personal de las Instituciones médicas y hospitales. Se consideran también los cambios de residencia que se producen después de confeccionadas las listas. Hay además disposiciones para salvaguardar el derecho de voto de los que se hallan de viaje por vía férrea o vía marítima.

5) Las comisiones respectivas de sufragios funcionan diez y ocho horas ininterrumpidamente. Se instalan a las seis de la mañana y terminan sus funciones a las doce de la noche. La comisión debe permanecer en funciones aunque todos los inscritos hayan votado porque puede presentarse un ciudadano en cualquier momento con un certificado que acredite //

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

-3-

//

ta su derecho de votar allí por haber cambiado de residencia después de la confección de la lista. En resumen, la ley toma todas las medidas adecuadas para que nadie pueda ser privado de su derecho de votar.

B.-Control del derecho electoral:
§ Formación de las listas.

1) Las listas de electores confeccionadas por los Comités Ejecutivos de los Soviets locales se hacen por orden alfabético en formularios manuscritos e dactilografiados en el idioma local correspondiente, y se dan a conocer a los interesados por medio de carteles que se fijan en sitios públicos por lo menos treinta días antes de la elección respectiva.

2) Las listas llevan número de orden correlativo. Cada lista comprende de mil quinientos como mínimo a tres mil nombres como máximo o sea lo que corresponde a una mesa receptora llamada Oficina de Voto (Bureau de voto).

3) En los mismos locales donde están expuestas las listas funcionan comisiones permanentes del Soviet local con el objeto de: a) recibir reclamaciones orales o escritas sobre irregularidades u omisiones en las listas; b) dar informaciones y explicaciones sobre las listas a los interesados.

4) La Comisión debe fallar sobre los reclamos y peticiones dentro de tres días. Contra la resolución existe derecho de apelación al Tribunal del Pueblo. La resolución de este Tribunal debe darse dentro de tres días y el reclamo a apelación se discute en sesión pública, en presencia del reclamante y de un representante del Soviet local. La resolución es definitiva y se comunica inmediatamente al reclamante y al representante del Soviet local.

§.-Comisiones de Control.

5) Numerosas Comisiones Electorales vigilan la organización y el desarrollo del proceso electoral que debe terminar con la votación. Los miembros de estas Comisiones son propuestos por las organizaciones sociales, cooperativas, organizaciones del Partido, de la juventud, organizaciones

//

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

-4-

//

culturales y científicas, etc. Los nombres de los candidatos a miembros de estas Comisiones de Control se publican en la prensa. La prensa y la radio publican también los nombres de los que han sido nombrados por los Presidiums de los Soviets de las diversas Repúblicas o Regiones Autónomas o por los Soviets de Diputados de los trabajadores, según los casos.

6) Las sesiones de estas Comisiones son públicas. Todos los asuntos se resuelven por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente es decisivo. Para el funcionamiento de la Comisión se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros.

7) Las Comisiones electorales son ocho, a saber: 1. Comisión Electoral Central; 2. Comisión Electoral de República Federada; 3. de República Autónoma; 4. de Región Autónoma; 5. de Circunscripción Nacional; 6. Comisión Electoral de Circunscripción para elecciones del Soviet de las Nacionalidades; 7. Comisión de Circunscripción para elecciones al Soviet de la Unión; y 8. Comisión de Buro de voto o Mesa Receptora.

8) La Comisión Electoral Central se compone de quince miembros designados por el Presidium del Soviet Supremo de la URSS. Sus atribuciones son las siguientes: 1.-Vigilar en todo el territorio de la URSS por la aplicación de las leyes electorales; 2.-Juzgar los reclamos contra los actos ilegales de las Comisiones Electorales. Su fallo es definitivo. 3.-Fijar los tipos de urnas que deben servir en las elecciones y determinar forma y color de las cédulas de votación; 4.-Fijar los formularios para la inscripción de los candidatos y para los actos de la Comisión de Circunscripción Electoral; 5.-Establecer los formularios para los escrutinios, para los certificados de haber sido elegido que se da a los candidatos triunfantes; indicar los modelos de timbres o sellos de las Comisiones Electorales; para el registro de los Diputados elegidos y para el envío a la Comisión de Federes de las Cámaras de los expedientes o documentos relativos a la elección.

9) Las Comisiones restantes se componen de un presidente, un vice-presidente, un secretario y un número de miembros variable de ocho a diez. Sus atribuciones generales son las de velar por la aplicación de la ley y conocer de los reclamos dentro de su jurisdicción.

10) La Comisión Electoral de Circunscripción es la más importante en el mecanismo de control electoral pues

//

BAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-5-

la circunscripción es la base para la elección de los representantes del pueblo. Hay dos clases de circunscripciones: una para las elecciones del Soviet de la Unión y otra para las elecciones del Soviet de las Nacionalidades.

Cada trescientos mil habitantes forman una "circunscripción electoral" y eligen un diputado al Soviet de la Unión. La Circunscripción que sirve de base para la elección al Soviet de las Nacionalidades no tiene en cuenta la población pues de hacerlo así resultaría que muchos grupos nacionales quedarían sin representación pues los pertenecientes a ellos no alcanzan a trescientas mil personas como ocurre con los Evenkis que son cuatro mil novecientos habitantes, los Neneens y otros.

11) La circunscripción para las elecciones al Soviet de Nacionalidades está formada por cada República Federada, cada República Autónoma, cada Región Autónoma y cada Circunscripción Nacional.

La República Federal elige veinticinco diputados; en consecuencia, divide su población en veinticinco circunscripciones. La República Autónoma elige once y tiene por tanto once circunscripciones. La Región Autónoma elige cinco diputados y la Circunscripción Nacional elige uno.

12) De la aplicación de este mecanismo electoral resulta la participación plural del elector en varias votaciones con derecho a elegir varios representantes. Por ejemplo, un elector que habita la R.S.S. Autónoma de Kara-Kalpakie vota por un diputado para el Soviet de las Nacionalidades de parte de Kara-Kalpakie y luego como ciudadano de la República de Uzbekia participa en la elección de esta República al Soviet de la Unión; y finalmente como ciudadano de la U.R.S.S. elige también un diputado al Soviet de la Unión. En consecuencia ese elector ha influido o contribuido a la elección de tres diputados que representan tres órdenes de intereses del ciudadano en cuestión.

13) La Comisión Electoral de la Circunscripción tiene las siguientes principales atribuciones: 1.-Examinar las quejas relativas a los actos ilegales de las Comisiones Receptoras de Sufragios (Buro de voto); 2.-Velar porque los Comites Ejecutivos de los Soviets correspondientes creen o establezcan en tiempo oportuno las Comisiones Receptoras; 3.-Vigilar la oportuna confección de las listas de electores; 4.-Llevar el registro de los candidatos que se presenten a

AJADA DE CHILE
MOSCÚ

-6-

//

la votación; 5.-Distribuir los boletines para la votación a las Comisiones Receptoras o Buró de Voto.

Después del acto electoral, esta Comisión debe efectuar el escrutinio de la Circunscripción con los antecedentes remitidos por las Comisiones Receptoras; entregar al diputado elegido un Certificado de Elección, enviar los antecedentes de la elección a la Comisión correspondiente del Soviet Supremo.

14) La Comisión de Recepción de Sufragios (Buró de Voto) se compone de un Presidente, un Vice y un Secretario y de un número variable de miembros de cuatro a ocho. Sus atribuciones son; 1.-Recibir las reclamaciones sobre las listas electorales y someterlas al examen de los Soviets de Diputados de Trabajadores que hayan confeccionado la lista; 2.-Presidir el acto de la votación y hacer el escrutinio. En el tiempo precedente a la votación, la Comisión debe hacer llegar a conocimiento de los electores el día y lugar de la votación por medio de anuncios o afiches, por medio de la radio y por visitas a los electores.

15) Toda la actividad de esta Comisión Receptora está sometida al control público. El escrutinio se hace no solo con la presencia de los miembros de la Comisión sino también en presencia de los representantes de organizaciones sociales, sociedades de trabajadores y de la prensa. En caso de duda en algún acto del escrutinio, la Comisión resuelve por mayoría de votos.

C.-Generación de las Candidaturas
y presentación de los candidatos a
la Elección.-

16) Tienen derecho a presentar candidatos en general organizaciones sociales; asociaciones de trabajadores; organizaciones del Partido Comunista; sindicatos, sociedades cooperativas, organizaciones juveniles y sociedades culturales.

17) Decidida la presentación de un candidato se hace una comunicación a la Comisión Electoral de la Circunscripción, la que debe contener: 1.-Acta de la sesión en que se resolvió la presentación, debidamente firmada por los miembros del Directorio (Presidium) con mención de la edad y domicilio de los firmantes. El acta debe contener el nombre

//

LAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-7-

de la organización que presenta el candidato, indicación del lugar y la fecha en que se celebró la reunión, el nombre y apellido del candidato, su edad, su domicilio, el hecho de ser o no afiliado al Partido y su profesión; 2.-Una declaración del candidato que acepta la presentación. La presentación debe ser hecha a lo menos treinta días antes de la elección.

18) Puede ser presentado como candidato cualquier ciudadano, en el goce de sus derechos de ciudadano y que tenga 25 años. Todas las organizaciones que han presentado candidatos tienen derecho a hacer libremente, por la prensa u otros medios, la propaganda correspondiente.

19) En caso que una Comisión Electoral de Circunscripción se niegue a inscribir un candidato se puede reclamar contra esta resolución dentro de cuarenta y ocho horas. Hay diversas instancias y se puede llegar hasta la Comisión Electoral Central cuyo fallo es definitivo.

D.-El Acto de la Votación.-

20) El local donde funcionan las Mesas Receptoras (Buro de voto) es de libre acceso. No hay fuerza de policía especial ni en los locales ni fuera de ellos o en los alrededores.

21) El elector debe presentar un documento de identidad y recibe un boletín con los nombres de los candidatos. El tipo del voto es el que se agrega al final de esta nota. En el local hay diversas cabinas donde el elector entra solo, a menos que por analfabetismo, ceguera, falta de la mano o brazo u otra imposibilidad física no sea necesaria la ayuda de un tercero para llenar el boletín. En tal caso el elector es autorizado a entrar en la cabina en compañía de otra persona.

22) Según la disposición expresa del artículo 58 de la ley todos los nombres de los candidatos a diputados deben ser obligatoriamente incluidos en las cédulas de votación. El artículo 70 agrega que el elector una vez dentro de la cabina destinada al efecto deja en la cédula o boletín el nombre y apellido del candidato por el que desee votar, borrando los demás.

23) Diversas disposiciones de la ley se refieren también a la existencia de varios nombres de candidatos en el boletín o cédula de voto, especialmente las disposicio-

//

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

-8-

//
nes que regulan el escrutinio. Esas disposiciones expresan que es considerado como elegido el que ha obtenido la mayoría absoluta de votos. Añaden esas disposiciones que si ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta de sufragios, la Comisión Electoral de Circunscripción debe hacerlo saber a la Comisión Electoral de la República, o región que corresponda y a la Comisión Electoral Central. Al mismo tiempo, la Comisión de Circunscripción debe repetir la elección, limitándola a los dos candidatos que hubiesen obtenido la más alta mayoría. Esta segunda elección debe tener lugar, a más tardar, dos semanas después de la primera.

24) Se repite también la elección cuando el número de los votantes de una Circunscripción es inferior a la mitad de los que tienen derecho a votar. En este caso la repetición del acto electoral se efectúa, a más tardar, un mes y medio después de la primera elección.

25) En el local de la votación está prohibida toda propaganda y el art. 109 del Reglamento establece que "cualquiera que trate por violencia, mentira, amenazas o corrupción de impedir a un ciudadano soviético de ejercer su derecho de elegir y ser elegido está sujeto a pena de prisión hasta por dos años."

II. -CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY.-

26) De lo anteriormente expuesto aparece que los puntos de mayor interés en el mecanismo electoral descrito pueden reducirse a los cinco siguientes: a) la extensión del derecho electoral; b) la preocupación por asegurar al elector la posibilidad de votar en cualquiera circunstancia; c) el control sobre los actos del proceso electoral; d) la intervención de los electores en la designación de los candidatos; y e) la forma de elección que asegura siempre que el diputado elegido representa efectivamente la mayoría absoluta de los electores.

27) La extensión del derecho que se otorga sin otra limitación que la edad mínima de 18 años en el día de la votación, la de los enagenados mentales y la de los condenados a la pérdida de los derechos políticos o que se hallan internados en lugares de detención. Incluso pueden votar los analfabetos, los ciegos o los que tienen cualquier otro impedimento físico que pudiera inhabilitarlos para cumplir normalmente por ellos mismos los actos de la votación.

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-9-

28) El extremo cuidado que pone la ley en asegurar efectivamente a todos los electores la posibilidad de ejercitar su derecho. Para este efecto, adopta como base de la confección de las listas de electores un hecho simple como es el de la residencia, sea permanente o no, en el momento de la confección de ellas. Son también de notar las facilidades que otorga la ley para los casos en que haya cambio de residencia después de haber sido hechas las listas referidas, facilidades que van hasta obligar a mantener en funciones las Comisiones Receptoras de Sufragios aún si ya han votado todos los inscritos de esa mesa electoral porque existe la posibilidad de que antes de media noche se presente algún ciudadano con un certificado que acredite que tiene derecho a votar en ese lugar por cambio de residencia.

29) El Control estricto sobre los diversos actos del proceso electoral es otro punto característico de la ley electoral soviética. Las comisiones de control son formadas por personas elegidas de entre las que han sido propuestas por los organismos sociales del pueblo. Estas comisiones deben sujetarse a normas estrictas y precisas en las resoluciones que expidan. Existe contra ellas el derecho de apelación y finalmente resuelven las cuestiones en sesiones públicas o sujetas al control del público.

30) La participación del pueblo elector en la designación de los candidatos, es sin duda alguna una de las más profundas y significativas de estas características, capaz de dar un aspecto nuevo a todo el sistema electoral ruso.

31) En efecto, el mayor vicio que afecta al funcionamiento de muestras democracias occidentales reside precisamente en que el elector elige a los diputados pero no a los candidatos.

32) Este hecho parece ser fundamental en la explicación de la visible y lamentable anarquía a que se ha llegado en la vida parlamentaria y política de la mayor parte de los países.

33) La intromisión y predominio del interés privado en la gestión de las candidaturas al Congreso es cosa de sobra conocida para tener que insistir en ella. La crítica de los tratadistas ha señalado también los daños que este hecho acarrea y entre los numerosos autores que se han ocupado del asunto cabe recordar al profesor Barthelemy por la agudeza y profundidad de su crítica.

//

//

34) No podría asegurarse que el sistema ruso ha eliminado la perniciosa influencia del interés privado en estos asuntos. Pero puede decirse que es más difícil, en la ley rusa, todo el juego de combinaciones que se hacen a espaldas del elector y que dan por resultado la proclamación de un candidato desconocido de todos pero que ha sabido mover a un grupo de sus fieles en el seno de una asamblea. Pero aún cuando se supusiera una elección libre de toda tacha dentro de la Asamblea de un Partido siempre se tendría que los asambleístas que hicieron la elección son una minoría absolutamente insignificante frente a la masa de electores que se encuentran con un candidato en cuya designación no ha tenido parte alguna. La ley rusa, por lo menos teóricamente ofrece al elector la posibilidad de contribuir en parte a la selección de los candidatos.

35) Finalmente, un último punto característico del derecho electoral ruso es el que cada diputado elegido representa necesariamente por lo menos la mayoría absoluta de los electores de la Circunscripción. Si tiene la mayoría absoluta resulta elegido y teniendo esa mayoría puede actuar en representación de la entera Circunscripción no solo sin menoscabo sino en aplicación directa del principio democrático relativo a la mayoría absoluta.

36) No ocurre lo mismo en el funcionamiento de otros sistemas electorales en que los diputados de una zona del país necesitan prácticamente para ser elegidos mayor número de votos que los de otras regiones; o el caso de un candidato que reúne apenas unas cuantas decenas de votos personales y que resulta elegido no por directa voluntad popular sino por la circunstancia accidental de figurar en una lista en la que un otro candidato recibió más votos que los necesarios para completar la cifra repartidora.

37) De esta desigualdad de votos puede resultar que los vencidos en la aprobación de una ley representen la voluntad de mayor número de electores que los que representan los diputados del grupo que ganó la votación en la Cámara. En la legislación rusa esta diferencia que falsea en muchos casos la voluntad de la efectiva mayoría del pueblo ha sido, por lo menos, reducida al máximo en que ello es posible dentro del sistema adoptado.

//

//

III.-LA APLICACION PRACTICA DE LA LEY.-

38) Es difícil conocer exactamente si la aplicación que la ley recibe en la práctica concuerda o no ya sea con la letra de las disposiciones ya con su espíritu. La vastedad del territorio donde se aplica, que dificulta el control la diversidad de los pueblos y razas, sometidos a su imperio; la diferencia de cultura y evolución en las diversas Repúblicas o regiones con las consiguientes diferencias de costumbres tradiciones, lenguas, etc., todo hace pensar en la dificultad de que la ley encuentre en todas partes una aplicación uniformemente respetuosa de sus principios y de los derechos de los electores.

39) A esto debo agregar que he visto por mí mismo una aplicación práctica de la ley que contradice manifiestamente su letra y su espíritu. Me refiero al hecho de que en el boletín de voto figura un solo candidato en vez de figurar obligatoriamente todos, como lo indica el artículo 58 de la ley respectiva.

40) Visité diversas mesas receptoras y vi que todos los votos eran iguales y llevaban un solo nombre no obstante que los candidatos a diputados por la Circunscripción eran muchos.

41) Interrogué al respecto a muchos electores, por intermedio de intérprete, para saber por que razón el boletín llevaba un solo nombre. Por temor de que el azar pudiera haberme hecho consultar a electores no instruidos continué en días posteriores consultando personas de diversa cultura muchos de ellos que habían intervenido en esta o en otras elecciones como miembros de Comisiones Receptoras de Sufragios.

42) El conjunto de las respuestas recibidas puede clasificarse en los siguientes grupos:

a) La mayor parte no sabía cual era la razón del hecho.

b) De los restantes, un buen número respondió que era natural que debiendo elegirse un solo diputado se pusiera solo un nombre.

c) Otros dijeron que era ocioso poner más de un nombre porque el que estaba en la lista era el recomendado por el Partido, que recomendaba siempre al mejor.

d) Otros contestaron que poner todos los nombres

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-12-

era inútil pues no había interés en elegir a Pedro o a Juan ya que todos eran ciudadanos seleccionados, competentes y patriotas animados de los mismos propósitos y participantes de la misma ideología. El preferir a uno de ellos por parte del elector no podía ser en tal circunstancia sino resultado de un personalismo sin objeto y por tanto arbitrario y dañoso.

e) Otros respondieron que el nombre impreso significaba solo recomendación pero que si el elector quería votar por otra persona era su obligación de ciudadano, que debe interesarse por la política, averiguar en la Oficina respectiva cuales eran los demás candidatos y entonces borrar el nombre impreso y escribir a mano el del candidato de su preferencia. Se preguntó a estos si no estimaban que en tales condiciones al escribir a mano el nombre del candidato - única forma de hacerlo pues en la cabina no hay una máquina de escribir - no podría resultar una cosa contraria al secreto del voto dado que toda caligrafía es identificable, contestaron que en ese caso si el elector tenía miedo era mejor que no cambiara nada.

f) Todos los interrogados, sin excepción, ignoraban quien hacía la eliminación de los nombres para conservar uno solo. Nadie supo tampoco si eso se hacía en virtud de la ley ni porque medios o procedimientos. Algunos dijeron que suponían que esa eliminación de la lista de candidatos la hacían por acuerdo de los dirigentes de las sociedades o corporaciones u organismos que habían presentado a los candidatos de la circunscripción.

43) Ahora bien, la realidad es que no hay ninguna disposición de la ley que autorice esta eliminación, la cual, en consecuencia, de acuerdo con los principios fundamentales del Derecho Público, no puede hacerse porque el legislador no ha concedido a nadie el derecho para ello.

44) Por lo contrario la ley está hecha sobre la base de que son varios los candidatos que deben aparecer en el boletín tanto porque así lo dice expresamente el artículo 58 como por todas las disposiciones relativas al escrutinio y a la repetición de las elecciones en caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta, caso en el cual dice la ley que se hará una elección nueva entre los dos candidatos que hubieren tenido las más altas cuotas de votos.

45) El artículo 70 que se refiere a la forma

//

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-13-

de votar expresa que el elector entra en la cabina, deja en el boletín el nombre del candidato que elige y "borra los nombres de los demás". Por otra parte la ley castiga con prisión de hasta dos años (artículo 109 del Reglamento electoral ya citado) a los que tratan de impedir el ejercicio del derecho de elegir, lo cual lleva a la conclusión de que la ley no puede autorizar como una acción lícita la "supresión del derecho de elegir" que resulta del hecho de que en la lista hay un solo nombre para candidato a diputado de la Circunscripción.

46) La ley establece también que el voto se deposita "sellado" en la urna. En la práctica el elector lleva directamente el boletín, que le entregan al verificar su identidad en la sala de votación, y lo deposita sin más trámites en la urna. Durante horas ninguna persona entró en las cabinas de votos. Muchas veces los electores, hombres o mujeres, que traían niños en brazos daban el boletín al niño quien lo llevaba gozosamente en alto y lo introducía el mismo en la urna.

47) Pasando a otro orden de consideraciones, puedo añadir que los locales donde se recogen los sufragios están perfectamente arreglados, como para una fiesta, con banderas, retratos y colgaduras y con ramos de flores en los mesones donde se hace la confrontación de la identidad del elector y hasta en las mismas cabinas de votación que son elegantes y contienen todo lo necesario para escribir cómodamente. Por lo menos, eso ocurría en los locales centrales que tuve la oportunidad de visitar.

48) Se distribuye a los concurrentes billetes de ingreso gratuito a un cine u otro espectáculo de propaganda que se realiza en el mismo local. Yo mismo recibí un billete y pude presenciar el espectáculo. No es probable que esto ocurra en todas partes pero puede tenerse por cierto que lo harán en todas partes donde ello sea posible y que se ocuparán de hacer-lo posible en el mayor número de casos pues el día de la elección es día de una gran fiesta cívica. El orden en los lugares de votación es perfecto y no se puede constatar servicio especial alguno de policía ni en los locales ni en las calles que aparecen todas engalanadas con banderas, grandes retratos, guirnaldas y luces.

49) Las elecciones son precedidas, por lo menos durante un mes, por una propaganda que resulta un poco exage-

//

LUIS D. CRUZ OCAMPO

6268

EMBAJADA DE CHILE
MOSCÚ

//

-14-

rada si se toma en cuenta que el día de la votación hay un solo candidato para un solo cargo. Todos los cines exhiben diariamente films patrióticos y políticos, episodios de la última guerra mundial, relatos sobre la vida de Lenin o Stalin. En todos los barrios se abren numerosos locales llamados "puntos de agitación" (Agitpunkt) que corresponden más o menos a una Secretaría de Partido. En esos locales se dan permanentemente conferencias, se verifican asambleas, se suministran informaciones a los electores, se hace toda forma de propaganda teórica y en relación con los candidatos. Visité muchos de esos locales y a toda hora había en ellos gran cantidad de público que discutía o consultaba a los encargados de la oficina. Esos locales no son diferentes para cada candidato sino son comunes para todos los candidatos de la Circunscripción.-

Dios guarde a US. (fdo: Luis D. Cruz Ocampo)

Es copia conforme

#.j. Oyarzún

1. Secretario

